

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 29 de abril de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el abogado OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", contra la demandada ELIZABETH MARÍA FLORES BRAVO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADA: ELIZABETH MARÍA FLORES BRAVO C.C. 34.976.160
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00091-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", representada legalmente por ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE, y judicialmente por el abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y a cargo de la señora, ELIZABETH MARIA FLORES RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.976.160, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en el Pagaré sin número, que se anexa.
- Los intereses legales liquidados a la tasa del 27.9% efectivo anual, desde el día 15 de marzo de 2021 hasta el 10 de abril de 2021.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 11 de abril de 2021 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA COOMULSOR, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

803af54e4edc6757a10dbd44a4008b8c42dd35a3d4623a1df6207c2662eba4ee

Documento generado en 29/04/2021 09:10:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**